



CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CM-008-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S

No. de CONTRATO:	CM-008-2025
ENTIDAD ESTATAL:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA:	SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S.
NIT	901.983.356 – 2
CORREO ELECTRONICO CONSORCIO:	silvaysilvasas@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA EL SANEAMIENTO DE BIENES BALDÍOS URBANOS CON FINES DE TITULACIÓN EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR DEL CONTRATO:	MIL MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.000.000.435) M.CTE.
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS (6) MESES , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Expedición del registro presupuestal • Aprobación de las garantías que amparan el contrato y pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato
FIRMA DEL CONTRATO:	La fecha del documento será la reflejada una vez se perfecciona en el SECOP II.

Las partes identificadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 5608 del 20 de noviembre de 2025, la Entidad aperturó el **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-008-2025**.
- II. Que mediante acto administrativo No. 5911 de fecha de 5 de diciembre de 2025, la Entidad adjudicó el Contrato de consultoría al proponente **SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S.**

Con base en las anteriores consideraciones, las partes, la entidad - El Departamento de Sucre y contratista: **SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S.**, acordamos que el presente Contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:





CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CM-008-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S

CLÁUSULA 1. OBJETO: El objeto del Contrato es “CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA EL SANEAMIENTO DE BIENES BALDÍOS URBANOS CON FINES DE TITULACIÓN EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:

El proyecto código BPIN código No. **2025002700015**, contempla realizar estudios técnicos y jurídicos para el saneamiento de bienes baldíos urbanos ocupados ilegalmente con vivienda con fines de titulación en municipios del departamento de Sucre, *tal como se establecen en los documentos del proyecto, y las actividades que se detallan a continuación:*

A) Realizar visitas de campo para realizar una caracterización de los hogares ocupantes con vivienda de los potenciales bienes baldíos urbanos: En esta actividad se realizarán visitas de campo individuales a los predios potenciales beneficiarios del proyecto, con el objetivo recolectar la información referente a los hogares ocupantes, ubicación, área y linderos de los potenciales bienes baldíos urbanos objeto de saneamiento.

El objetivo de esta actividad es determinar que ellos hogares que ocupan ilegalmente los predios baldíos objeto de saneamiento, cumplen con las condiciones de hogar que pueda ser objeto de la cesión a título gratuito del predio ocupado.

B) Realizar el estudio técnico de los potenciales bienes baldíos ocupados ilegalmente con vivienda para verificar que se encuentren en suelo urbano, no estén ubicados en zonas de alto riesgo, bienes de uso público o de protección ambiental, de acuerdo con lo establecido en los instrumentos de ordenamiento territorial y de planeación municipal: En el desarrollo de esta actividad se busca que el contratista realice una confrontación con el Plan de Ordenamiento Territorial de los bienes inmuebles potenciales bienes baldíos urbanos ocupados ilegalmente con vivienda en cada municipio, para determinar que los predios a sanear están ubicados dentro del perímetro urbano del municipio, no se encuentran en zonas de conservación o protección ambiental y las demás previstas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen y que se encuentran en zonas aptas para la localización de asentamientos humanos en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.1.2.2.2.1 del Decreto 523 de 2021.

C) Realizar el estudio jurídico que permita identificar que los potenciales bienes baldíos urbanos ocupados ilegalmente con vivienda se encuentran dentro de las condiciones establecidas por el Artículo 123 de la ley 388 de 1997, ley 2044 de 2020, decreto 523 de 2021 y demás normas que las modifiquen, reglamenten o complementen: El propósito fundamental de esta actividad es la realizar una indagación jurídica sobre los potenciales bienes baldíos urbanos





CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CM-008-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S

ocupados ilegalmente con vivienda existentes dentro del perímetro urbano de cada municipio, con el objetivo de determinar si cumplen con las condiciones jurídicas establecidas en el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, el Artículo 3° de la Ley 2044 de 2020, decreto 523 de 2021 y las Instrucciones Administrativas 03 de 2015 y 11 de 2017 de la Superintendencia De Notariado Y Registro.

- D) Elaborar Planimetría de los predios habilitados objeto de saneamiento:**
Elaborar plano predial del bien baldío y fiscal urbano ocupado ilegalmente con vivienda identificados para ser titulados de conformidad con las actividades 1 y 2, que permita su identificación física catastral mediante coordenadas magna-sirgas, medidas y linderos cumpliendo los requerimientos técnicos establecidos por las normas catastrales.

Con apoyo de topógrafos y/o Ingenieros se realizarán visitas de campo individuales a los predios baldíos ocupados ilegalmente para ser saneados y convertirse en fiscales, con el objetivo de un plano predial, por predio que contenga la descripción de la cabida y linderos del predio con coordenadas magna-sirgas que identifique con claridad los linderos, coordenadas x, y, de los vértices y la cabida superficial del predio en metros cuadrados, de conformidad con las normas catastrales que corresponda, así como el plano de conjunto de los predios saneados dentro del polígono del municipio.

Nota: la planimetría deberá entregarse en escala igual o superior 1:5.000. Todos los planos deberán estar rotulados con la siguiente información mínima: Escudo y nombre de la entidad territorial que titula, fecha, localización, georreferenciación con coordenadas magnas-sirga, nombre y firma de quien elaboró, revisó y aprobó con número de matrícula profesional.

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO:

- a) REALIZAR ESTUDIO DE OCUPACIÓN, IDENTIFICACIÓN CATASTRAL, TÉCNICA y JURÍDICA DE LOS BIENES OBJETO DE SANEAMIENTO DE BALDÍOS URBANOS OCUPADOS ILEGALMENTE CON VIVIENDA
- Realizar visitas de campo para realizar una caracterización de los hogares ocupantes con vivienda de los potenciales bienes baldíos ocupados ilegalmente con vivienda.
 - Realizar el estudio técnico de los potenciales bienes baldíos para verificar que se encuentren en suelo urbano, no estén ubicados en zonas de alto riesgo, bienes de uso público o de protección ambiental, de acuerdo con lo establecido en los instrumentos de ordenamiento territorial y de planeación municipal.
 - Realizar el estudio jurídico que permita identificar que los potenciales bienes baldíos y se encuentran dentro de las condiciones establecidas por el Artículo 123 de la ley 388 de 1997, ley 2044 de 2020 y las normas que los reglamenten.

ENTREGABLES:





CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CM-008-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S

- Estudio de ocupación de los hogares ocupantes que relacione los hogares identificados como ocupantes de los predios baldíos sujetos a saneamiento para convertirse en fiscales que puedan cederse a título gratuito.
- Formato de ocupación suscrito por los ocupantes del hogar en el cual se establezca la permanencia en el inmueble por un mínimo de diez (10) años de manera ininterrumpida, o de conformidad con las normas vigentes.
- Base de datos consolidada que contenga la identificación del hogar ocupante, dirección del predio y el código catastral.
- Estudio técnico y jurídico de los bienes baldíos urbanos ocupados ilegalmente con vivienda para determinar la identificación catastral, técnica y jurídica plena de los bienes objeto de saneamiento de baldíos urbanos con sus respectivos soportes técnicos y jurídicos, que permita establecer que pueden convertirse en predios fiscales sujetos a cesión a título gratuito, que incluya: estudio de títulos, certificados de antecedente de carencia registral expedido por la ORIP y los certificados expedidos por las entidades territoriales sobre: cuentan con mejoras de destinación económica habitacional; el destino o uso económico del suelo es residencial o habitacional; se encuentran ubicados dentro del perímetro urbano del municipio; no se encuentran ubicados en bienes de uso público; no se encuentran ubicados en bienes destinados a fines institucionales de salud o educación; no se encuentran en áreas insalubres; no se encuentran en áreas de alto riesgo no mitigable; no se encuentran ubicados en zonas de conservación o protección ambiental; no se encuentran ubicadas en suelo de protección; no se encuentran ubicadas en zona destinadas a equipamiento, vías locales o de espacio público.
- Certificados expedidos por las entidades territoriales que, de acuerdo con la información que reposa en sus archivos, los predios baldíos urbanos ocupados ilegalmente con vivienda objeto de este proyecto, no son predios que se hayan titulado con anterioridad, o que pertenezcan particulares
- Listado de predios baldíos convertidos en fiscales con la potencialidad de ser cedidos a título gratuito a los hogares ocupantes, con sus respectivas pruebas de ocupación, destino habitacional y su ubicación en planos de conjunto.
- Certificados de libertad y tradición de 500 predios baldíos convertidos en fiscales, propiedad de las entidades territoriales, para ser cedidos posteriormente a los hogares que los ocupan de manera ilegal.

b) ELABORAR PLANIMETRÍA DE LOS PREDIOS HABILITADOS OBJETO DE SANEAMIENTO.

- Elaborar plano predial del bien baldío y fiscal urbano ocupado ilegalmente con vivienda debidamente identificado, que permita su identificación física catastral mediante coordenadas magna-sirgas, medidas y linderos cumpliendo los requerimientos técnicos establecidos por las normas catastrales., que pueda ser usado como requisito para su inscripción en la ORIP correspondiente.

ENTREGABLES





CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CM-008-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S

- Plano predial individual para 500 bienes baldíos urbanos ocupados ilegalmente con vivienda de acuerdo con las normas catastrales correspondientes, que permitan su registro en la ORIP que corresponda.
- Plano de conjunto de los predios saneados dentro del plano de la entidad territorial correspondiente.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del registro presupuestal
- Aprobación de las garantías que amparan el contrato y
- Pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **MIL MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.000.000.435) M.CTE**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO, PARA CONSULTORIA (incluye prestaciones sociales)	CANT PERSONAL POR ACTIVIDAD	Vr. H/MES \$	DEDICACIÓN	TOTAL DEDICACIÓN (MESES)	COSTO (\$) TOTAL CONSULTORIA \$
Director de proyecto	1	\$ 11.235.375,00	100%	6	\$ 67.412.250,00
Coordinador Jurídico	1	\$ 7.172.740,00	100%	6	\$ 43.036.440,00
Coordinador Área Técnica	1	\$ 7.172.740,00	100%	6	\$ 43.036.440,00
Profesional social	1	\$ 4.539.347,00	100%	6	\$ 27.236.082,00
Abogados	2	\$ 5.043.818,00	100%	6	\$ 60.525.816,00
Topógrafo	1	\$ 3.500.000,00	100%	6	\$ 21.000.000,00
SUBTOTAL 1 \$					\$ 262.247.028,00
SUBTOTAL 1 x Factor Multiplicador		2,03			\$ 532.885.960,90
Reconocedores Prediales	5	\$ 2.000.000,00	100%	6	\$ 60.000.000,00





**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CM-008-2025, CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S**

Cadeneros	2	\$ 1.800.000,00	100%	6	\$ 21.600.000,00
Secretaria	1	\$ 2.200.000,00	100%	6	\$ 13.200.000,00
SUBTOTAL 2					\$ 94.800.000,00
SUBTOTAL x Factor Multiplicador para <2 SMMLV			2,2		\$ 208.560.000,00
COSTOS OPERACIONALES					
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (\$)	CANTIDAD TOTAL PROYECTO	COSTO (\$) TOTAL PROYECTO \$
Elaboración de plano predial para 500 viviendas.	500	Und	\$ 40.000,00	500	\$ 20.000.000,00
Alquiler de Equipos de topografía	1	Und	\$ 500.000,00	6	\$ 3.000.000,00
Alquiler vehículo tipo incluye combustible, peaje y conductor	1	mes	\$ 12.500.000,00	6	\$ 75.000.000,00
Actividades de socialización, comunicación y divulgación (1 socializaciones durante la etapa de ejecución del proyecto para cada uno de los 5 municipios propuestos)	5	Und	\$ 178.107,82	5	\$ 890.539,10
SUBTOTAL 3					\$ 98.890.539,10
SUBTOTAL (1 + 2 + 3)					\$ 840.336.500,00
IVA 19%					\$ 159.663.935,00
TOTAL, PERSONAL Y COSTOS OPERACIONALES					\$ 1.000.000.435,00

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.





CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CM-008-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO:

El Departamento de Sucre, cancelará el valor del contrato así: Un (1) primer pago a título de anticipo del 30% del total del contrato, pagadero al inicio del mismo (una vez firmada el acta de inicio, previa aprobación de la garantía que ampara el anticipo y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor; Y el 70% restante por actas parciales de ejecución, según la programación de pagos acordada con el supervisor, presentación de informe de actividades ejecutadas, entregables del contrato, certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor designado por el Departamento y amortización del anticipo.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA: Descuentos: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Tipo de Recurso	Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificada de disponibilidad	Valor certificado disponibilidad presupuestal
SGR - Asignación para la inversión regional 60%	10625	23 de octubre de 2025	\$1.000.000.435,00





CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CM-008-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete especialmente a cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
2. Cumplimiento general del contrato, de conformidad con la invitación, sus anexos, adendas y su oferta.
3. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
4. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
5. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
6. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
7. Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión.
8. Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas.
9. El contratista debe asumir los gastos de transporte del personal y de la papelería a utilizar durante la ejecución del contrato.
10. Prestar todos los servicios según las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, la invitación y los anexos del proceso.
11. El contratista se obliga con el ente territorial a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente.
12. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el Supervisor del contrato.
13. Cumplir con todas los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato.
14. Pagar los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, que son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.
15. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento, asignadas por el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

ESPECÍFICAS:

1. Garantizar los servicios prestados para la consecución del objeto contractual dentro de los plazos especificados y estipulados.
2. Ejecutar el objeto del contrato, prestar los servicios, objeto de este contrato cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas planteadas.





CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CM-008-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S

3. Tener capacidad para suministrar personal exigido según corresponda, certificado para acreditar sus conocimientos en el área respectiva para ejecutar las actividades, prestar los servicios y hacer los suministros que le corresponden.
4. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objeto de no prestar servicios que excedan el valor del mismo.
5. Invertir los recursos del Departamento de tal forma que se cumplan con el objeto del contrato.
6. Entregar la totalidad de las cantidades establecidas con sus especificaciones técnicas.
7. Coordinar con el supervisor del contrato las diferentes actividades para el desarrollo del objeto del mismo.
8. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice el supervisor del contrato, a través de los funcionarios competentes para ellos.
9. Guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en desarrollo o con ocasión del contrato.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolló en virtud del contrato, cuando ellos causen perjuicio a la administración o a terceros.
11. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, Nacionales, Departamentales o Municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
12. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la entidad.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y dificultades.
14. Todas las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual en cumplimiento de las leyes, normas y argumentos comerciales, tributarios, administrativos, de carácter técnico, ambiental, jurídico, legal y contractual.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Serán obligaciones del Departamento:

- a. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- b. Suministrar oportunamente la información requerida al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- c. Ejercer la supervisión del contrato a través del Subsecretaria de Gestión de Hábitat y Vivienda

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que ostente el cargo de **Subsecretaria de Hábitat, Vivienda y Territorio** quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes

El supervisor ejercerá, en nombre del DEPARTAMENTO, supervisión y control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener,





CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CM-008-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S

durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. MULTAS

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.





CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CM-008-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S

En caso de incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 8 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

- a) **El Cumplimiento del contrato:** El valor de dicho amparo debe ser en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más previstos para la liquidación de aquel. Nota: El contratista deberá mantener vigente el amparo hasta la liquidación.
- b) **Calidad del Servicio:** Este amparo será por el diez por Ciento (10%) del valor del contrato; la vigencia de esta garantía será igual a la vigencia del contrato objeto de consultoría, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a seis (6) meses más. En caso de que se amplíe o prorrogue la garantía única, los gastos que esto implique estarán a cargo del Contratista.
- c) **El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal** que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de este contrato: Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- d) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por el 100% del valor del anticipo, por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Nota: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye





CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CM-008-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S

causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 17. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de (6) meses.





CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CM-008-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SILVA Y SILVA CONSULTORIA S.A.S

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de 4 meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 19. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento de Sucre.

CLÁUSULA 21. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Proyecto de inversión **2025002700015**
3. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
4. Propuesta presentada por el Contratista.
5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente contrato se perfecciona a través de la plataforma SECOP II y su fecha será la que resulte en la aprobación final de las partes.

